

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150068200
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Luz Marieldis Gómez
Demandado	Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDACIÓN GASTOS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 5 de mayo de 2021, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 13 de diciembre de 2018. En el cual se dispuso:

FALLA

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2018, por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa de los demandantes **LUZ MARIELDIS GÓMEZ** y **KEVIN STEBAN HENAO GÓMEZ**, con fundamento en las consideraciones expuestas en esta providencia.

TERCERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas en esta instancia.

QUINTO: Por Secretaría, una vez ejecutoriado este fallo, devolver el expediente al Juzgado de origen.

(...)"

Según lo anterior, no se hace necesario ordenar la liquidación de costas.

Por Secretaría practíquese la liquidación de gastos del proceso. Y en caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e9aad4fc3e57f70f174eb22f6bcdac3f44f78726eeb954393c26a6348243f9**

Documento generado en 23/11/2021 06:21:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>